



Términos y Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Futuro sobre el Maíz Amarillo (MZ) (Liquidación en Efectivo)

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente.

El Activo Subyacente es el Maíz Amarillo calidad US#2.

2. Número de Unidades del Activo Subyacente o Valor Nominal que ampara un Contrato de Futuro.

Cada Contrato de Futuro de MZ ampara una cantidad de 25 Toneladas Métricas.

3. Series.

En términos de su Reglamento Interior, MexDer listará y mantendrá disponibles para su negociación distintas Series del Contrato Futuro de MZ en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre hasta por tres años.

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro MZ con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series del Contrato de Futuro de MZ serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de este contrato.

2. Unidad de cotización.

La celebración del Contrato de Futuro de MZ en MexDer se cotizará en pesos por tonelada del precio futuro del Maíz Amarillo US#2.

3. Puja.

La presentación de posturas para la celebración de Contratos de Futuro sobre el MZ tendrá como fluctuación mínima un valor de \$5.00 M.N.

4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor de la puja por Contrato de Futuro de MZ será de \$125.00 M.N. pesos correspondientes al resultado de multiplicar la puja por el número de toneladas de MZ amparadas por el contrato.

5. Medios de negociación.

Los Contratos de Futuro sobre el MZ se negociarán mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento, sin perjuicio de la facultad de MexDer de establecer alguna mecánica distinta.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima del Precio Futuro.

No habrá fluctuación máxima del Precio futuro durante una misma sesión de negociación.

2. Horario de negociación.

El horario de negociación de los Contratos de Futuro sobre el MZ será en Días Hábiles de las 7:30 horas a las 14:00 horas tiempo de México, Distrito Federal. Asimismo, se considerarán como parte del horario de negociación el periodo de negociación al Precio de Liquidación Diaria.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación. El precio establecido permitirá la negociación del Contrato de Futuro de MZ, mediante la presentación de Posturas en firme a dicho precio por parte de los Socios Liquidadores y Operadores de MexDer. El periodo en el que MexDer recibirá Posturas en firme para negociar a Precio de Liquidación Diario será de 14:25 a 14:35 horas tiempo de México, Distrito Federal.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento del Contrato de Futuro de MZ será el último viernes que por lo menos anteceda en 2 días hábiles al último día hábil del mes anterior al mes de vencimiento de la Serie. Si este viernes fuera inhábil, la fecha se recorre al día hábil inmediato anterior.

5. Negociación de nuevas Series.

La negociación de Series, con vencimiento distinto al establecido en el inciso 1.3 anterior, o bien, una nueva Serie del ciclo del Contrato de Futuro, se iniciará el Día Hábil siguiente al de la fecha de su anuncio a través del Boletín (*Indicadores del Mercado de Productos Derivados*).

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la Liquidación Diaria de sus obligaciones derivadas de las operaciones celebradas en MexDer conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación.

2. Procedimiento para la Liquidación al Vencimiento.

El Cliente y los Socios Liquidadores efectuarán la Liquidación al Vencimiento sujeto a los procedimientos y términos en que se efectúa la Liquidación Diaria en la Fecha de Vencimiento.

3. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología que se establecen en el Anexo 2 de este Contrato.

4. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para el Contrato de Futuro de MZ será calculado en el orden y con la metodología que se establecen en el Anexo 3 de este contrato.

V. POSICIONES LÍMITE EN CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE EL MZ.

1. Posiciones Límite en Posiciones Cortas o Largas y en posición opuesta.

Las Posiciones Límite establecidas para el Contrato de Futuro de MZ es el número máximo de Contratos Abiertos de una misma Clase que podrá tener un Cliente. Las Posiciones Límite serán establecidas por la Cámara de Compensación y serán dadas a conocer a través del Boletín (*Indicadores del Mercado de Productos Derivados*).

2. Posiciones Límite para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan las Posiciones Límite previstas y publicadas por la Cámara de Compensación, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan las Posiciones Límite, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de Asigna, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a MexDer y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse de que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con las Posiciones Límite establecidas en el numeral V.1 anterior, bajo el entendido de que el no realizar el cierre de los Contratos que excedan la Posición Límite, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando el contrato del MZ, MexDer y Asigna podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, del Contrato y estarán facultadas en términos de sus respectivos Reglamentos Interiores para determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

2. Situaciones de contingencia.

En caso de que MexDer declare una situación de contingencia, podrán ser modificados tanto el horario de remate como el mecanismo de operación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contingencias de MexDer y Asigna.

ANEXO 1

Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series del Contrato de Futuro de MZ serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que se integrará por la expresión "MAIZ" a la que se agregarán la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento conforme al ejemplo siguiente:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Mes de Vencimiento	Año de Vencimiento
MAIZ MR12	MZ	MR= Marzo	12 = 2012
MAIZ MY13	MZ	MY = Mayo	13 = 2013
MAIZ JL13	MZ	JL = Julio	13 = 2013
MAIZ SP14	MZ	SP = Septiembre	14 = 2014
MAIZ DC15	MZ	DC = Diciembre	15 = 2015

ANEXO 2

Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie, mediante la siguiente Fórmula:

$$PL_t = \frac{PFC_t \times TCF_t \times 5,000}{100 \times 127}$$

Donde:

PL_t = Precio de Liquidación del Contrato de Futuro de MZ en el día t, redondeado a la puja más cercana.

PFC_t = Precio de liquidación del contrato de futuro sobre el maíz amarillo operado en el CBOT con el mismo mes de vencimiento en el día t.

TCF_t = Tipo de Cambio Forward Peso/Dólar a la Fecha de Liquidación del Contrato de Futuro de MZ proporcionado por el Proveedor de Precios que MexDer contrate en el día t.

En el evento de que en los Estados Unidos sea un día inhábil y el CBOT no esté abierto para la negociación del contrato de maíz de referencia, el Precio de Liquidación Diaria del Contrato de Futuro de MZ será el siguiente:

1. El precio del último Hecho realizado en el Contrato de Futuro de MZ durante la sesión de negociación.
2. En caso de no existir ningún hecho en el Contrato de Futuro de MZ durante la sesión de negociación, se utilizará el Precio de Liquidación Diaria del día anterior.

ANEXO 3

Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para el Contrato de Futuro de MZ será lo que resulte de convertir el precio de liquidación del contrato de futuro sobre el maíz amarillo negociado en “*The Board of Trade of the City of Chicago, INC.*” (CBOT) con el mismo mes de vencimiento a toneladas métricas y a pesos utilizando el tipo de cambio fecha valor 24 horas que proporcione el Proveedor de Precios que MexDer contrate en el día de vencimiento de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PLV_t = \frac{PFC_t \times Tfx_t \times 5,000}{100 \times 127} \quad \text{Donde:}$$

PLV_t = Precio de Liquidación al Vencimiento del Contrato de Futuro de MZ en el día t, redondeado a la puja más cercana.

PFC_t = Precio de liquidación del contrato de futuro sobre el maíz amarillo operado en el CBOT con el mismo mes de vencimiento en el día t.

Tfx_t = Tipo de cambio fecha valor 24 horas que proporcione el Proveedor de Precios que MexDer contrate en el día t.

Se hace del conocimiento de los Socios Liquidadores, Operadores y Participantes de un Mercado Extranjero Reconocido que en la aplicación de la fórmula anterior y para el cálculo del Precio de Liquidación al Vencimiento del Contrato de Futuro de MZ, se deberá considerar además la regla de “*Market Disruption Event*”** publicada por el CBOT.

** Nota: La Regla de “*Market Disruption Event*” puede consultarse en el “*CBOT Rulebook*” disponible en el sitio en Internet www.cmegroup.com.

La citada regla establece lo siguiente: [“*Market Disruption Event*” (“MDE”) shall mean: (a) the termination or suspension of, or material limitation or disruption in the trading of the CBOT Corn futures contract on that day, including if due to the closing of the Exchange prior to the regularly scheduled closing time of the Exchange; (b) the settlement price of the underlying CBOT Corn futures contract reflects the maximum permitted price change from the previous day’s settlement price; or (c) the failure of the Exchange to publish an official Settlement Price for the underlying CBOT Corn futures contract. If an MDE occurs and the Exchange does not publish a settlement price for the corresponding CBOT Corn futures contract, the Mexican Corn Future settlement on that day shall revert back to the settlement price on the first preceding business day. If an MDE occurs and the Exchange publishes a settlement price for the Corresponding CBOT Corn futures contract, the Mexican Corn Future will settle that day to the settlement price for the corresponding CBOT Corn futures contract on that day. If an MDE occurs on final settlement day, then final settlement for an expiring Mexican Corn Future shall be the next available CBOT Corn futures settlement price for which an MDE is no longer in effect, with a delay limited to 5 business days from the original expiration date. If, on the 5th business day, an MDE is still in effect, then the Exchange will determine an appropriate estimated settlement price.]

* * * * *